Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : INSCO S.A.S.
Demandado : MARTHA CECILIA MORENO ROJAS Y OTROS
Radicación : 2021-00710

Al reunir el anterior escrito los requisitos exigidos por el artículo 306 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que, en providencia proferida por este Juzgado, se reconoció la existencia de una obligación, se condenó a su pago, se declaró la terminación del contrato de arrendamiento dentro del proceso declarativo verbal de restitución de inmueble y condenó en costas procesales, razón por la cual se continúa con su ejecución, siendo esta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de INSCO S.A.S. y en contra de MARTHA CECILIA MORENO ROJAS, CARLOS AUGUSTO MENA NARANJO y JOSE EDEN ROJAS CUENCA para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de $1.000.000 pesos M/CTE, correspondiente a las costas procesales fijadas en la sentencia de restitución de inmueble de fecha 8 de febrero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de abril de 2022, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de $1.493.800 pesos M/CTE., correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de $2.140.000 pesos M/CTE., correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de enero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de $2.140.000 pesos M/CTE., correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de $2.140.000 pesos M/CTE., correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de marzo de 2021, liquidados de

conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de $2.140.000 pesos M/CTE., correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de $2.140.000 pesos M/CTE., correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de $2.140.000 pesos M/CTE., correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de junio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de $2.289.800 pesos M/CTE., correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de julio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de $2.289.800 pesos M/CTE., correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de agosto de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de $2.289.800 pesos M/CTE., correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de septiembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de $2.289.800 pesos M/CTE., correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de octubre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de $2.289.800 pesos M/CTE., correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de noviembre de 2021, liquidados

de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de $2.289.800 pesos M/CTE., correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de diciembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de $2.289.800 pesos M/CTE., correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de enero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de $1.221.226,67 pesos M/CTE., correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento comprendido entre el 1 y el 16 de febrero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de febrero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de $9.617.160 pesos M/CTE., correspondiente a la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento, más los intereses moratorios exigibles desde el 8 de febrero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutad; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE,

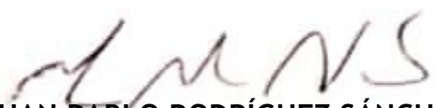

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP